

FUNDAMENTO

*Que con fecha 08 de marzo de 1857, trabajadoras textiles ocuparon las calles de Nueva York con el lema “**PAN Y ROSAS**” y exigieron mejores condiciones laborales y finalizar con el trabajo infantil, este hito sirvió como antecedente para todos los movimientos feministas, ya que fue una de las primeras muestras de la organización de las mujeres.*

*Allá por 1993 la Asamblea General De Las Naciones Unidas, aprobó la **Declaración sobre la Eliminación de la Violencia en Contra la Mujer**, en donde se la definió como: “A todo acto de violencia basado en el género, que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas, la coerción, o la prohibición arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en la vía pública o en la vía privada”.-*

Por su parte, el Estado Nacional Argentino, con fecha 1ro de Abril de 2009, mediante Ley 26.485 estableció la protección a las mujeres de violencia en todos los ámbitos en los que actuemos y se incluyó por primera vez la violencia simbólica.-

*No quedando al margen, la Municipalidad de Bell Ville, ha dictado diferentes Ordenanzas con respecto a la lucha y los Derechos de las mujeres, tales como: **Ordenanza n° 2119/2017** “Licencia especial por Violencia de Genero para la Mujer”, **Ordenanza n° 2210/2018** “Banco Color Rojo, Lucha en contra de Violencia de Genero“, **Ordenanza n° 2281/2019** “Ley Micaela de capacitación Obligatoria de Genero para todas las personas que integren los tres poderes del Estado”, **Ordenanza n° 2390/2020** “Programa Punto Mujer – de la Provincia de Córdoba”.-*

*Por ello, que desde la Oficina de la Mujer, se propuso inaugurar el próximo 08 de marzo 2021 el **Paseo de la Mujer**, en la Ciudad de Bell Ville, a fin de homenajear a las mujeres, en reconocimiento a todas aquellas que, lucharon, demandaron, exigieron, y transformaron el mundo, arriesgando su propia vida tendientes a lograr la igualdad de género, en todas las diferentes facetas: Sociales, Políticas, Legales, Económicas y Familiares. -*

Que el espacio propuesto para tal fin es la zona de la costanera Lopez Ballesteros, en el tramo de calles Rio Santa Rosa hasta Boulevard Ascasubi, costeando el Rio Ctalamochita, ya que el mismo presenta un paisaje apacible y de profunda calma, permitiendo entrever el azul celeste del cielo, siendo un lugar cargado de aromas suaves, que desprenden las flores, el césped y los arboles causando un placer a la hora de caminar por sus senderos.-

*Por lo que, el Departamento Ejecutivo Municipal, propone que el paseo se denomine “**Florentina Gómez Miranda**”, quien naciera un 14 de febrero de 1912, en la Ciudad de Olavarría, provincia de Buenos Aires, fue Abogada , Política y en 1946 se afilio al Partido Radical, lucho gran parte de su vida por el reconocimiento de los Derechos de las Mujeres y la Igualdad de género, gestando el 1er proyecto de Ley sobre la despenalización del aborto y promovió las leyes de patria potestad compartida, la equiparación de hijos matrimoniales y extramatrimoniales, el divorcio vincular, la pensión para el concubino y concubina, presentando más de 150 proyectos de ley todos dirigidos al reconocimiento pleno de los derechos de la mujer, tales como el Papanicolau obligatorio y planificación familiar, a su vez la comisión de la Mujer, la Familia y la Minoridad de la Cámara de Diputados fue un proyecto de su autoría. Era una convencida de la igualdad de género y la reivindicación del rol de la mujer, sin duda una visionaria que no solo soñó con modificar el presente, si no que impulso dichos cambios hasta el 1ro de agosto de 2011 nos dejó.-*

Por ello.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE,
DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA
CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2408/2021.**

Artículo 1°): CREASE el Paseo de la Mujer, en el Barrio Portal del Rio de nuestra Ciudad y en consecuencia **DESÍGNESE** a la senda peatonal entre la zona de la costanera Lopez Ballesteros en el tramo de calle Rio Santa Rosa hasta el Boulevard Ascasubi, costeando el Rio Ctalamochita como **“FLORENTINA GÓMEZ MIRANDA”** .-

Artículo 2°) DISPÓNGASE la colocación de la respectiva cartelería indicando la nominación establecida en el artículo anterior. -

Artículo 3°): La presente Ordenanza comenzará a regir a partir de su promulgación. -

Artículo 4°): COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al Registro Municipal, protocolícese y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS CUATRO DÍAS DEL
MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.**